



**REGLAMENTO
DE EVALUACIÓN ACADÉMICA, DEPORTIVA,
RECONOCIMIENTOS Y PROMOCIÓN**

AÑO 2022

[MS-2022-01]

FOUNDED 1857

Aprobado: 21 de marzo de 2022

The Mackay School

Materia: REGLAMENTO N° DE REGISTRO 001-2022
Tipo de Documento: REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
Marco Legal: Decreto Ministerial N° 67/ 2018.
Emisor: Fundación Corporación The Mackay School - Rectoría
Código: MS-2022-01
Fecha de Publicación: 21 de marzo de 2022

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA,
DEPORTIVA, RECONOCIMIENTOS Y PROMOCIÓN
AÑO 2022**

Título I. INTRODUCCIÓN

The Mackay School tiene como uno de sus objetivos académicos educar a sus alumnos para que asuman con seriedad, responsabilidad y honestidad su trabajo escolar. Por lo tanto, los profesores deberán aplicar con sus alumnos todas las herramientas de enseñanza necesarias para propiciar y facilitar el proceso de aprendizaje de sus alumnos de manera eficaz y eficiente, en un ambiente respetuoso y desafiante, y con una retroalimentación permanente sobre el estado del progreso de sus aprendizajes. Los apoderados deberán cooperar efectivamente en este proceso, manteniéndose adecuadamente informados sobre el estado del progreso de sus hijos y reforzando en el hogar las medidas determinadas por el colegio, en materia de enseñanza.

Título II. NORMAS GENERALES

Artículo 1º La Dirección de The Mackay School, en acuerdo con su cuerpo docente y dentro del marco referencial fijado tanto por su proyecto educativo institucional como por la normativa que regula la evaluación, calificación y promoción escolar en educación mediante el Decreto Supremo N° 67/2018, establece, por medio del presente reglamento, las disposiciones que regirán la planificación y administración del proceso evaluativo durante el año lectivo 2022.

Artículo 2º Para fines académicos y administrativos, The Mackay School se agrupa en dos áreas académicas: Junior School, de Playgroup a 5º Básico y Senior School, de 6º Básico a IVº medio. A su vez, el Junior School se divide en tres subáreas académicas, Pre School, de Playgroup a Kinder, Lower Elementary, de 1º Básico a 2º Básico, y Upper Elementary, de 3º Básico a 5º Básico. El Senior School se divide en dos subáreas académicas, Middle School, de 6º Básico a Iº Medio, y Final Years, de IIº Medio a IVº Medio.

Artículo 3º Del mismo modo, posee dos áreas transversales de gestión formativa. Una es el área de Welfare, a cargo del apoyo al aprendizaje y la convivencia escolar, y la otra es el área de Sports, a cargo de la formación deportiva de los alumnos.

Artículo 4º A su vez, el colegio posee un área transversal de servicios, el área de Administración.

Artículo 5º El colegio tendrá la facultad para realizar los cambios que estime pertinente a este reglamento, en el momento que le parezca oportuno, y se reserva expresamente dicho derecho, comprometiéndose a que, de llegar a ocurrir, los informará oportunamente y por escrito a sus alumnos y apoderados.

Artículo 6º Este reglamento subroga cualquier otro reglamento previo y sus disposiciones deberán entenderse como las únicas aplicables en la materia que regula.

Título III. DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 7º The Mackay School imparte un currículum exigente y riguroso que cubre una amplia variedad de disciplinas y materias, las que permiten que nuestros alumnos conozcan con profundidad las distintas áreas del conocimiento y la riqueza cultural de occidente.

Artículo 8º The Mackay School organiza su Plan de Estudios, articulando el Currículum Nacional con los Programas del Bachillerato Internacional de manera continua a través de los distintos ciclos escolares.

The Mackay School

Título IV. DE LA EVALUACIÓN EN GENERAL

Artículo 9º La evaluación en nuestro colegio se entenderá como un proceso integrado, consistente y armónico, liderado por los docentes a la luz de los objetivos institucionales, con el fin de medir el grado de aprendizaje de sus alumnos, retroalimentarlos en su proceso educativo, mantener informados a sus padres, fundamentar objetivamente la toma de decisiones y los planes de acción tendientes a promover el progreso de sus aprendizajes.

Artículo 10º Cada programa académico anual se descompone en unidades temáticas simples, denominadas Unidades de Aprendizaje. Cada programa anual, desarrolla un número de Unidades de Aprendizaje durante el año, por cada asignatura, cuyos objetivos serán medidos. En el Junior School, las unidades se denominan Unidades de indagación, con una duración de 6 semanas cada una.

Artículo 11º La evaluación en aula se distinguirá, según su propósito, en las siguientes dos categorías: (i) **Evaluación Formativa** y (ii) **Evaluación Sumativa**.

Artículo 12º Una **Evaluación Formativa** es aquella que permite monitorear con una alta frecuencia el progreso del aprendizaje de los estudiantes. Se basa en la evaluación del aprendizaje de contenidos parciales de los programas, proporcionando evidencias objetivas del mismo. A partir del resultado de la evaluación y tomando en cuenta la evolución del estudiante en el tiempo, los docentes tomarán decisiones técnicas acerca de las acciones requeridas para promover el aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 13º Una Evaluación Sumativa es aquella que permite controlar el grado de logro aprendizaje de una unidad completa.

Artículo 14º Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contemple (Decreto 67/2018).

Artículo 15º No obstante, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso que sus alumnos así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 ambos del Ministerio de Educación.

Título V. DE LA CALIFICACIÓN EN GENERAL

Artículo 16º El colegio someterá a sus estudiantes a un proceso de evaluación semestral.

Artículo 17º El colegio diseñará un calendario de evaluaciones semestrales.

Artículo 18º Los alumnos serán evaluados en las asignaturas contenidas en los Planes y Programas del colegio desde 1º Básico a IVº Medio, según los criterios que se indican:

- Escala de calificación: Numérica de 1 a 7.
- La calificación mínima de aprobación: 4,0.
- Grado del logro requerido para aprobar: Superior a 60% de logro¹.
- La calificación final anual en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres.

Artículo 19º Todas las calificaciones de Evaluaciones Sumativas serán registradas en Schooltrack, después de un análisis y reflexión en cuanto al proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos.

Artículo 20º Los informes de estado de avance escolar estarán basados en los logros individuales de cada alumno, en base a los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas que cursa y de acuerdo a su nivel de escolaridad.

Artículo 21º El avance de los procesos de aprendizaje, obtenidos tras la aplicación de evaluaciones a la red de objetivos propios de cada sector, subsector o nivel de escolaridad, será informado a los apoderados a través de informes *Report Cards*.

Artículo 22º El ámbito valórico–actitudinal de nuestros alumnos será evaluado en forma semestral mediante el *Personal Development Report* (Informe de Personalidad y Evaluación Actitudinal), de acuerdo a los siguientes descriptores:

- A: Always (siempre)
- U: Usually (usualmente)
- S: Sometimes (a veces)
- R: Rarely (rara vez)

¹ Es decir, con el 60% de logro se obtiene un 4,0

Artículo 23º El colegio entregará a los apoderados, dos veces al año el último día de cada semestre en forma electrónica, un informe de desempeño de cada alumno, el cual contendrá el *Report Card* con las calificaciones su promedio y el *Personal Development Report*.

Artículo 24º Las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación, en todos los niveles de escolaridad, no se calificarán ni incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 25º Toda evaluación será registrada en School Track y aquella que sea inferior a la nota 4,0 o Not Passing (insuficiente, será informada por escrito a los apoderados a través del profesor jefe o profesor de asignatura respectivo. **Toda evaluación enviada al hogar, deberá ser devuelta firmada por el apoderado.**

Artículo 26º En caso que un alumno esté ausente en forma justificada durante una evaluación, la fecha de la evaluación recuperativa será determinada por el Profesor a cargo y la que se comunicará oportunamente. En todo caso, el instrumento evaluativo recuperativo deberá ser aplicado en un período no superior a las 72 horas hábiles desde el regreso del alumno a clases. En caso que la ausencia no haya sido justificada, el profesor registrará la calificación mínima Not Passing o 1,0.

Título VI. DE LA CALIFICACIÓN EN JUNIOR SCHOOL

Artículo 27º Los estudiantes de Junior School participan de los programas Primary Years Programme (Programa de Años Primarios) o PYP, de la Organización Bachillerato Internacional, y del Programa de Inmersión Total en Inglés.

Artículo 28º Los alumnos de PlayGroup, Prekinder y Kinder serán calificados en todos los ámbitos de experiencias para el aprendizaje del respectivo Plan de Estudios, en términos de logro de habilidades y valores utilizando conceptos, según la siguiente escala:

- E: Excellent (excelente)
- VG: Very Good (muy bueno)
- G: Good (Bueno)
- P: Passing (sufficient)
- NP: Not Passing (insuficiente)

Artículo 29º Los alumnos de 1º y 2º Básico serán calificados con conceptos, los cuales se aplicarán en las evaluaciones y serán transformados en la nota que representan en los informes periódicos.

- E: Excellent (excelente) de 6,5 a 7,0 inclusive;
- VG: Very Good (muy bueno) de 5,9 a 6,4 inclusive;
- G: Good (Bueno) de 5,1 a 5,8 inclusive;
- P: Passing (suficiente) de 4,0 a 5,0 inclusive;
- NP: Not Passing (insuficiente) de 1,0 a 3,9 inclusive.

Artículo 30º Los alumnos de 3º a 5º Básico serán calificados con la escala numérica definida en los artículos precedentes.

Artículo 31º El diseño didáctico de Evaluaciones Sumativas de cada asignatura del Junior School será informado a los alumnos al inicio de cada unidad de indagación y será registrado en schooltrack.

Artículo 32º De Playgroup a 5º Básico, las evaluaciones serán tanto Formativas como Sumativas. Durante el desarrollo de cada Unidad, se aplicarán varias Evaluaciones Formativas para concluir con una Evaluación Sumativa. La Evaluación de cada Unidad se obtendrá de promediar el promedio de todas las Evaluaciones Formativas de la Unidad con la Evaluación Sumativa respectiva.

Artículo 33º En todos los niveles del Junior School se realizarán dos veces al año un open day. Uno de ellos tendrá la modalidad de una entrevista tripartita entre el alumno, sus profesores y sus padres, denominada **PYP Student-led Conference**.

Artículo 34º The Mackay School es un colegio bilingüe, por lo que imparte todas las asignaturas y actividades de aprendizaje de los niveles de Playgroup a 5º Básico en inglés, a excepción de la lengua materna español y religión. Por lo anterior, es esencial que un estudiante adquiera una buena comprensión en este idioma que le permita aprender a través de la segunda lengua. De esta manera es importante que cuando un alumno no obtenga un promedio igual o superior a *Good* o 5,1 en inglés, el Profesor Jefe en conjunto con el Coordinador de Sub-área y/o el *Head of Junior Academics* conversen con los padres sobre las implicancias negativas que ello podría tener en el desempeño futuro del alumno y que se acuerden medidas correctivas apropiadas.

Artículo 35° Los estudiantes de 5° Básico realizarán la actividad culmine del “Exhibition” del Programa *Primary Years Programme*. La nota obtenida será registrada según la Política de Evaluación del Programa PYP.

Artículo 36° Será responsabilidad del apoderado revisar mensualmente el sistema de registro del rendimiento escolar, actitudinal y de asistencia del alumno a través de los medios establecidos por el colegio para tal efecto.

Artículo 37° La asignatura de Religión será optativa para el alumno y no tendrá incidencia en su promoción. Se evaluará utilizando los siguientes conceptos:

- MB: Muy Bueno
- B: Bueno
- S: Suficiente
- I: Insuficiente

Artículo 38° Los estudiantes que no opten por Religión deberán asistir a la asignatura de Ética y Valores, la cual será evaluada con los mismos indicadores que Religión y la que será impartida dentro de la hora de Religión.

Título VII. DE LA CALIFICACIÓN EN SENIOR SCHOOL

Artículo 39° Los alumnos de 6° Básico a I° Medio participan del Middle Years Programme (Programa de Años Intermedio) MYP y los alumnos de II° Medio a IV° Medio cursan el Diploma Programme (Programa de Diploma)

Artículo 40° Todos los alumnos del Senior School participan de un programa de evaluación que contempla tanto Evaluaciones Formativas como Evaluaciones Sumativas.

Artículo 41° La Evaluación Formativa incorporará elementos de evaluación diagnóstica, auto-evaluación, co-evaluación, heteroevaluación, como así también, la retroalimentación de los alumnos por parte de los docentes. Las Evaluaciones Formativas no serán calificadas.

Artículo 42° La Evaluación Sumativa se ceñirá a los criterios de relevancia, integralidad, temporalidad y diversificación en los procesos de enseñanza y entregará información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos

de aprendizaje, representados en un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje.

Artículo 43º En Senior School las Evaluaciones Formativas no serán calificadas. Las Evaluaciones Sumativas si serán calificadas y se clasificarán en Evaluaciones Sumativas de Avance y Finales. Las ponderaciones se definirán de acuerdo a la naturaleza de las asignaturas y al nivel correspondiente.

Artículo 44º Dada la naturaleza del proceso de enseñanza y aprendizaje, en Senior School, de forma complementaria a los informes semestrales de desempeño descritos en el Artículo 23º, cada semestre, se entregará un informe de estado de avance escolar por vía digital, a los Apoderados.

Artículo 45º Las asignaturas de Ciencias Teológicas y Ética con Filosofía Plan Común de IIº y IIIº Medio consolidarán sus promedios en el acta anual de calificaciones.

Título VIII. DE LA CALIFICACIÓN EN IV MEDIO

Artículo 46º En las asignaturas de Lengua y Literatura, Inglés y Matemática los resultados obtenidos por los alumnos en los exámenes oficiales del Programa de Diploma del Bachillerato Internacional, en caso de aprobar y de acuerdo a la escala de conversión interna, podrán ser utilizados para reemplazar la primera evaluación sumativa del primer semestre.

Artículo 47º El promedio de las asignaturas electivas del programa Diploma será cerrado en mayo. Sus calificaciones provienen exclusivamente de los procesos evaluativos de la asignatura correspondiente.

Artículo 48º A partir de mayo, los resultados de los ensayos de la prueba de selección universitaria, tanto de competencia lectora como de matemática serán consignados en el registro de Evaluaciones Sumativas de Avance del primer y segundo semestre.

Artículo 49º En las asignaturas de los Departamentos de Ciencias y de Historia y Ciencias Sociales los resultados obtenidos por los alumnos en los certificados del Programa de Diploma del Bachillerato Internacional, en caso de aprobar y de acuerdo a la escala de conversión interna, podrán ser utilizados para reemplazar el promedio de la asignatura de Ciencias y de Individuos y Sociedades del Programa Diploma en ambos semestres. Los promedios obtenidos en el primer semestre por los alumnos que no

rindieron exámenes oficiales del Diploma en alguna asignatura, se repetirán en el segundo semestre.

Artículo 50º Los resultados de los ensayos de la prueba de selección universitaria de Ciencias e Historia y Ciencias Sociales serán consignados en el registro de Evaluaciones Sumativas de Avance de primer y segundo semestre en las asignaturas de Ciencias para la Ciudadanía y Educación Ciudadana.

Las asignaturas Ministeriales, Ciencias para la Ciudadanía y Educación Ciudadana, tendrán Evaluaciones Avance y Evaluaciones Sumativas Finales de unidad en ambos semestres.

Artículo 51º Las Evaluaciones Sumativas Finales para las asignaturas del Programa de Diploma tendrán el mismo nivel de dificultad todos los alumnos que cursen la asignatura, independientemente del nivel en que efectivamente rindan su certificado.

Título IX. DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ASISTENCIA EN EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 52º Durante el mes de marzo, cada alumno a través su profesor jefe, deberá actualizar su ficha médica, la cual incluirá una declaración simple de los padres para realizar Actividad Física en forma normal. Los alumnos deberán concurrir a sus clases de Educación Física y Deportes regularmente en el horario estipulado. A partir de 3º Básico será obligatorio ducharse en el colegio luego de las clases. Las excepciones para la asistencia a clases de Educación Física y Deportes son de carácter médico o por realizar un deporte competitivo fuera del colegio, como se señala a continuación.

Artículo 53º Se podrá contar con una Excepción Médica, la cual deberá ser certificada por un médico. En ella debe quedar constancia de la fecha de consulta, diagnóstico, fecha de inicio y fin de la licencia (si no se tiene claro la duración de la misma será hasta la fecha de la próxima consulta), firma y timbre del médico. Una vez que el alumno se reintegre a clases, deberá entregar el certificado original a su profesor jefe y una fotocopia a su profesor encargado del curso en Educación Física (aquel que le toma lista y quien lo califica). El alumno será el único responsable que este documento llegue a ambas personas. En el caso que el alumno sufra un impedimento dentro del horario escolar, la única persona que puede justificar el retiro del alumno es el enfermero del colegio, quien lo hará por escrito para ser presentado igual que un certificado médico

externo. Los alumnos que no puedan realizar actividad física permanente por motivos médicos deberán cumplir oportunamente, al igual que el resto de sus compañeros, con las tareas que estarán en emackay (5 en este caso) para así poder obtener sus calificaciones anuales.

Artículo 54° Se podrá contar con una Excepción Deportiva. Esta autorización es prerrogativa del Colegio y será otorgada a aquellos alumnos que hayan logrado ubicarse como seleccionados regionales o nacionales, o estén dentro de los 10 primeros lugares del respectivo Ranking Regional y/o nacional, esto es en caso de deportes individuales, mientras se mantengan en actividad. Aquellos alumnos que soliciten al colegio que apoye su participación deportiva externa, el apoderado deberá presentar por escrito, una solicitud dirigida al Head of Sports y el Head of Welfare, solicitando la excepción, indicando el deporte que practica su hijo, la ubicación en ranking regional o nacional del año anterior, y una certificación de la Asociación o Federación que dirija ese deporte haciendo constatar los logros del año precedente. La dispensa que pudiera otorgarse no es impedimento para que el estudiante concurra a los Torneos Intercasas y pueda ser convocado para colaborar en Torneos que organiza el Colegio.

Artículo 55° Aquellos alumnos que por una causa no contemplada en los puntos anteriores deban ausentarse de la clase de Deportes, su inasistencia será computada y deberá ser justificada en forma escrita por el apoderado a primera hora de la jornada a su respectivo Profesor Jefe vía e-mail, para evitar una sanción disciplinaria.

Artículo 56° De 6° Básico a III° Medio el año académico, para Deportes y Educación Física, se dividirá en cuatro períodos, los que se evaluará como se indica a continuación:

- a) Período 1 (Sumativa 1) = Actitudinal + Responsabilidad + Test Físico Abdominales + Tarea 1
- b) Período 2 (Sumativa 2) = Actitudinal + Responsabilidad + Test Físico Navetta + Tarea 2
- c) Período 3 (Sumativa 3) = Actitudinal+ Responsabilidad + Test Físico Abdominales +Tarea 3
- d) Período 4 (Sumativa 4) = Actitudinal + Responsabilidad +Test Físico Navetta + Tarea 4

Artículo 57° Para IV° Medio el año académico, para Deportes y Educación Física, se dividirá en cuatro períodos, los que se evaluará como se indica a continuación:

- a) Período 1 (Sumativa 1) = Actitudinal + Responsabilidad + Test Físico Abdominales
- b) Período 2 (Sumativa 2) = Actitudinal + Responsabilidad + Test Físico Navetta
- c) Período 3 (Sumativa 3) = Actitudinal + Responsabilidad + Test Físico Abdominales + Certificado World Rugby
- d) Período 4 (Sumativa 4) = El promedio obtenido de los tres periodos anteriores.

Artículo 58º La no asistencia a los tests Deportivos quedará sujeto al mismo criterio indicado en el reglamento general de Evaluación del Colegio.

Artículo 59º Si la ausencia se debe a un problema médico, debidamente respaldado por un Certificado, el alumno será evaluado en una nueva fecha acordada entre el departamento de Educación Física y Deportes y el alumno quedando pendiente su calificación hasta que se concrete dicho control.

Artículo 60º Aquellos alumnos con régimen de excepción deportiva serán calificados (en el ítem test físico) con un 6.5, si es seleccionado regional (pudiendo asistir a los test físicos para tener la posibilidad de aumentar su calificación) y 7.0 si es seleccionado nacional. Los alumnos en esta situación están obligados a concurrir a la clase que no ocupe una tarde, es decir que se realice en horas intermedias, y será calificado igual que el resto de los alumnos en los criterios Actitudinal, Responsabilidad y Tareas en e-mackay.

Artículo 61º El profesor tendrá la potestad de adicionar hasta 1 punto en el ítem Test Físicos a aquel alumno que demuestre compromiso y responsabilidad, especialmente en las actividades fuera del horario habitual (extra training, bilaterales, torneo y otras similares.) así como también podrá adicionar hasta 1 punto en el ítem Test Físicos. a aquellos que muestren, en el 3º y 4º período, una superación personal en su rendimiento físico respecto a los períodos anteriores.

Artículo 62º Sobre la asistencia a actividades programadas por el Departamento de Educación Física se deberá considerar que:

- a) Los alumnos citados deberán concurrir a los partidos bilaterales, torneos o demás actividades programadas por el Departamento de Educación Física, dentro o fuera de los horarios habituales.
- b) En caso de ausentarse a un compromiso programado por el Departamento de Educación Física, sin justificación alguna, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - i. Primera vez: se registrará una observación negativa en School Track.
 - ii. Segunda vez o ausencia a Torneo: se registrará una observación negativa en School Track y Detention.

Título X. DE LA PROMOCIÓN EN GENERAL

Artículo 63º La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al finalizar el año escolar. La posibilidad de repitencia deberá ser notificada a los apoderados antes del final del primer semestre. En caso que se produzca un descenso en las calificaciones durante el segundo semestre, el colegio comunicará a los Apoderados la posibilidad de repitencia antes de las vacaciones de septiembre.

De acuerdo al Artículo 10 del decreto 67/2018 en la promoción de los alumnos, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 64º Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea superior a un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo reprobados.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea superior a un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

Artículo 65º Los alumnos que no cumplan con los requisitos del numeral antecedente, no serán promovidos de curso.

Artículo 66º En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Quienes incumplan con este requisito, no serán promovidos.

Artículo 67º Los criterios para la promoción de los alumnos con menos del 85% de asistencia serán los siguientes:

- a) Certificado médico presentado en un período de 15 días. No se permitirán certificados médicos fechados fuera de tiempo.
- b) Registros formales del apoderado al profesor jefe respecto de viajes que fueron oportuna y debidamente informados.
- c) Informes realizados por la dirección.
- d) Informes realizados por el equipo de psicopedagogas y psicólogos del colegio.

Artículo 68º Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el decreto 67/2018 establece que el colegio, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 69º La admisión de los alumnos a Playgroup no garantiza la promoción automática al final del año. Todos los alumnos deberán rendir un examen de admisión para el ingreso a PreKinder.

Artículo 70º Los alumnos podrán repetir en una vez en enseñanza básica y una en enseñanza media. En caso de repetir por segunda vez en enseñanza básica o media, el colegio podrá cancelar la matrícula del alumno.

Artículo 71º La promoción de los alumnos de Prekinder a Kinder y de Kinder a 1º Básico es automática. No obstante, el colegio se reserva el derecho de sugerir a los apoderados una repitencia de curso, basándose en argumentos técnicos. Esto deberá ser informado por *Head of Junior Academics* y/o el Coordinador de Sub-área en una entrevista a los padres en conjunto con el profesor jefe. Esta actividad se desarrollará entre los meses de septiembre y noviembre de cada año.

Título XI. DE LAS FALTAS A LA PROBIDAD ACADÉMICA Y DEBERES DURANTE PROCESOS EVALUATIVOS

Artículo 72º The Mackay School forma en sus alumnos un sentido muy profundo de justicia y honestidad. En tal sentido espera que sus estudiantes se comporten en forma honesta a la hora de desarrollar sus evaluaciones. Así mismo, adhiere a la filosofía y declaración de principios expresados en el perfil de la comunidad de aprendizaje de la Organización del Bachillerato Internacional. De acuerdo con ello, se espera que todos los estudiantes del colegio actúen con integridad, rectitud y posean un profundo sentido de la equidad, la justicia, el respeto; y como indagadores, adquieran “las habilidades necesarias para indagar y realizar investigaciones, y demostrar autonomía en su aprendizaje”

Artículo 73º Las conductas impropiedades y particularmente las faltas a la probidad son las siguientes:

1. Conductas impropiedades generales
 - a. Cualquier falta relacionada con las instrucciones para la realización de una evaluación.
 - b. Particularmente, desobedecer al profesor supervisor de la evaluación durante su realización.
 - c. Generar condiciones, intencionada o inintencionadamente, que impidan el normal desarrollo de la evaluación.
2. Faltas a la probidad
 - a. Copiar, entregar o utilizar información ilícita durante una evaluación.

- b. Realizar cualquier acción que tenga como fin obtener como resultado un beneficio indebido e injusto en una calificación.

Artículo 74º El profesor supervisor de la evaluación tendrá la facultad de determinar si algunas de estas conductas impropiedades o faltas han sido realizadas, según su propio juicio profesional y observación. Sin perjuicio de lo cual el alumno debe ser oído respecto de cualquier descargo que tenga y quiera expresar.

Artículo 75º Los alumnos que realicen conductas impropiedades generales en una evaluación serán penalizados mediante el retiro del instrumento, el cual será corregido solamente hasta donde haya sido realizado, sin la posibilidad de subir posteriormente la calificación.

Artículo 76º Las faltas a la probidad serán siempre penalizadas con una baja en la calificación, realizada por el profesor a cargo de la asignatura en acuerdo con su jefe de departamento o facultad y el respectivo Jefe de estudios y de área. La penalización será obtener la nota mínima (1.0) en ella.

Título XII. DE LA ASISTENCIA Y AUSENCIAS DEL ALUMNO

Artículo 77º Si un alumno no asiste a una evaluación calendarizada o no la entrega a tiempo deberá presentar un certificado médico dentro de las 72 horas siguientes para justificar su inasistencia. Todos los casos especiales, tales como emergencias familiares de carácter grave, actividades de representación del colegio y situaciones derivadas por la Unidad de Primeros Auxilios del colegio, deberán ser aprobadas por el *Head of Area* respectivo para acceder a una nueva fecha de reprogramación. Mientras tanto, el profesor registrará la calificación mínima (1,0) en Schooltrack hasta que el alumno rinda la evaluación pendiente dentro de la unidad de aprendizaje.

Artículo 78º Si el alumno no se presentara a la nueva fecha fijada para su evaluación, será calificado en forma definitiva con la nota mínima (1,0).

Artículo 79º Si el alumno se ausentara por tercera vez consecutiva a cualquier evaluación calendarizada, el apoderado deberá asistir a una entrevista con profesor jefe por la reiteración de la conducta.

Artículo 80º Los alumnos que hubiesen estado ausentes por un período prolongado, representando al colegio en alguna actividad escolar o representación regional o internacional con la autorización del *Head of Area*, a su regreso, seguirán un plan especial de evaluación.

Artículo 81º Los alumnos que se ausenten por viajes de carácter familiar durante el período lectivo, deberán rendir todas sus evaluaciones pendientes en fechas reprogramadas por el colegio.

Artículo 82º Los alumnos del Área Junior rendirán sus evaluaciones pendientes durante la jornada escolar bajo la supervisión del profesor jefe. En tanto, los alumnos del Área Senior las efectuarán en días específicos de la semana por la tarde.

Artículo 83º Los alumnos extranjeros o aquellos estudiantes que retornen desde el extranjero habiendo estudiado por más de un año fuera del país, realizarán el proceso evaluativo de manera referencial mientras no haya concluido el proceso de Validación o Reconocimiento que debe ser realizado por el apoderado en Secretaría Ministerial. Durante ese período estos alumnos permanecerán con matrícula provisoria.

Artículo 84º El colegio admitirá el ingreso tardío de los estudiantes. Existirán dos casos: que el estudiante llegue al comenzar un semestre o que llegue a mediados de un semestre. En caso de llegar a mediados del primer semestre, se utilizarán las calificaciones que obtenga en el colegio para determinar su promedio semestral. En caso de llegar al comienzo del segundo semestre, se utilizarán las notas del colegio anterior en el primer semestre y las que obtenga en el colegio durante el segundo semestre. En caso de llegar a mediados del segundo semestre, se utilizarán las notas del primer semestre del colegio anterior y para el segundo semestre las calificaciones que obtenga en el colegio desde su llegada. En todos los casos, se computará como asistencia la que efectivamente tenga en el colegio, contando a partir de su arribo al mismo.

Artículo 85º Solo se admitirá una menor asistencia a la exigida para ser promovido de curso en los siguientes casos: participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el colegio, ante una enfermedad que lo justifique, por ingreso tardío, por cierre anticipado del año escolar y por traslado de los padres.

Artículo 86º Los padres podrán convenir con el colegio la finalización anticipada del año escolar de un alumno cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el alumno haya realizado a lo menos un semestre completo en todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- b) Que el apoderado haya elevado una solicitud a las autoridades del colegio, aludiendo la causa y la documentación que la respalda:
 - i. Enfermedad: Certificado original del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar en el colegio.
 - ii. Viaje al extranjero o situaciones de traslado por razones laborales o intercambio estudiantil: Documentación original que acredite el traslado o intercambio de la familia y/o del alumno.

Artículo 87º La finalización anticipada del año escolar aplicará cuando un alumno no pueda continuar en el sistema lectivo del colegio debido a situaciones de fuerza mayor o por un viaje al extranjero. El alumno no podrá seguir asistiendo a clases en forma regular a partir de la fecha de cierre ni rendir nuevas evaluaciones que afecten su promedio general anual. No obstante, su seguro escolar contra accidentes permanecerá vigente.

Artículo 88º En el caso de aquellos alumnos que hayan cerrado el año académico de manera anticipada, el colegio tendrá la potestad de decidir la matrícula en los exámenes del Programa de Diploma u otras exámenes externas.

Artículo 89º En el caso de aquellos alumnos que hayan ingresado en forma tardía al año académico, el colegio tendrá la potestad de decidir la matrícula en los exámenes del Programa de Diploma u otras exámenes externas.

Título XIII. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DIVERSIFICACIÓN

Artículo 90º La implementación de los mecanismos para nuestros alumnos con Necesidades Educativas Especiales, se enmarca en la Política de Apoyo al Aprendizaje y Acceso a la Evaluación. El desarrollo de los procedimientos diversificados será sugerido por el equipo *Learning Support* y supervisado por el *Head of Area*, Coordinador de Nivel Junior, Jefes de Facultades o Departamentos.

Artículo 91º Los alumnos que presenten cualquier dificultad o barrera de aprendizaje deberán seguir, por sugerencia del colegio, tratamientos de apoyo al aprendizaje de manera externa. Será obligación de los Apoderados velar para que sus hijos accedan a los servicios de profesionales pertinentes, haciendo llegar periódicamente al Equipo *Learning Support* certificados de Estado de Avance mediante el Coordinador de Nivel en *Junior School* y Profesor Jefe en *Senior School*.

Artículo 92º Los equipos de profesionales de Psicología y Psicopedagogía del establecimiento cumplen funciones de detección, derivación, apoyo a la labor docente, seguimiento con profesionales externos y apoderados. A su vez, mantienen comunicación efectiva con docentes del colegio. No les compete la ejecución de ningún tipo de tratamiento.

Artículo 93º El Equipo *Learning Support*, elaborará los planes de apoyo para aquellos alumnos que presenten alguna Necesidad Educativa Especial (NEE), o alguna barrera de aprendizaje y se encuentren en tratamiento, habiendo sido debidamente diagnosticados. El plan de apoyo será elaborado en base a las sugerencias y/o recomendaciones establecidas por los especialistas externos, tales como: Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagoga o Educadora Diferencial.

Estos procedimientos diversificados deberán ser solicitados por los apoderados en forma escrita al Profesor Jefe, adjuntando informes y/o certificados que acrediten dicha dificultad, los cuales deberán corresponder al año actual en el cual se presenta el documento e indicar explícitamente la evaluación diversificada requerida. Lo anterior, es responsabilidad del apoderado y se debe realizar en los plazos estipulados por el colegio. Dichos documentos tendrán un año de duración desde su entrega (hasta abril del año siguiente).

El equipo *Learning Support*, una vez autorizado por *Head of Area*, informará a los apoderados de los planes de apoyo que recibirá el alumno durante el año escolar en curso, junto con mantener informados a los distintos docentes que atienden al alumno, supervisar y realizar seguimiento correspondiente en conjunto con *Head of Area* y el *Head of Welfare*.

Para realizar el cierre correspondiente del año escolar, durante el mes de diciembre del año en curso los especialistas externos deberán enviar al colegio un informe actualizado en base al tratamiento realizado con el alumno, el cual debe considerar sugerencias, recomendaciones y conclusiones del apoyo otorgado.

Artículo 94º Necesidades de Apoyo al Aprendizaje de Alumnos Extranjeros: Aquellos alumnos extranjeros que no manejan la lengua española, podrán acceder a las adecuaciones curriculares necesarias para garantizarles el completo acceso a la educación hasta que se complete el proceso de validación o reconocimiento de estudios.

Artículo 95º En casos excepcionales, el equipo técnico conformado por el *Head of Area* y el *Head of Welfare*, evaluará la situación y podrá disponer de un plan con medidas especiales de acuerdo a la condición del alumno para que se pueda integrar adecuadamente al sistema escolar.

Título XIV. DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 96º The Mackay School distinguirá a los alumnos entre 3º Básico a IV Medio que hayan alcanzado niveles de rendimiento sobresalientes en las siguientes categorías:

- Mejor promedio del curso: De 6º Básico a IVº Medio
- Mejor promedio en inglés: De 6º Básico a IVº Medio
- Mejor deportista: De 6º Básico a IVº Medio
- All Rounder: De 3º Básico a IIº Medio
- Mejor Compañero: De Playgroup a IVº Medio

Artículo 97º En el Junior School se les entregará a todos los alumnos por igual, desde Playgroup a 5º Básico, un reconocimiento basado en los pilares del PYP del Bachillerato Internacional.

Artículo 98º Los alumnos que hayan cometido alguna falta grave o gravísima de disciplina y/o convivencia no podrán recibir reconocimientos.

Artículo 99º Aquellos alumnos que han cerrado el año de manera anticipada no podrán optar a las distinciones que se otorgan en ceremonias de fin de año.

Título XV. DE LA EDUCACIÓN EN LÍNEA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR

Artículo 100º The Mackay School hace extensivo el presente Reglamento de Evaluación Calificación y Promoción para la Educación impartida en línea, tanto para el Área Junior School, Senior School y Educación Física.

Título XVI. DE LA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

Artículo 101º La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El Colegio entregará un Certificado Anual de Estudios que indique las signaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

Artículo 102º La situación de aprobación final de los alumnos en cada Programa del IB deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El colegio entregará un certificado IB que indique las asignaturas rendidas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 103º La situación de aprobación final de los alumnos en cada examen de Inglés de Cambridge o Trinity deberá quedar resuelta e informada al final de cada año escolar. El colegio entregará el certificado ente con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

FOUNDED 1857

Título XVII. SOBRE POLÍTICAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 104º Se entenderán como políticas complementarias al presente reglamento los siguientes documentos:

- I. Política de Evaluación del Bachillerato Internacional
- II. Política de Lingüística del Bachillerato Internacional
- III. Política de Probidad Académica del Bachillerato Internacional
- IV. Política de Necesidades Educativas Especiales
- V. Política de Aprendizaje en Línea o Aprendizaje a Distancia (D-Learning)
- VI. Política de Administración, Calificación y Evaluación Senior School
- VII. Información Decreto 67 de 2018 del Ministerio de Educación

Título XVIII. DECLARACIÓN

Artículo 105º Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Rector o quien lo reemplazare.



FOUNDED 1857

The Mackay School